

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Año . . . . . 40 pesetas.  
Semestre . . . . . 25 —  
Trimestre . . . . . 15 —  
Número suelto, cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

Núm. 833

**GOBIERNO CIVIL**

**CIRCULAR**

El excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, en telegrama, me dice lo que sigue:

«Sírvasse disponer se publique en «Boletín Oficial» circular dirigida a los Ayuntamientos de esa provincia, encareciendo den facilidades compatibles con el cumplimiento de los servicios a los Directores de Bandas de Música que soliciten permiso para concurrir a la Asamblea que la Asociación Nacional de Directores de Bandas de Música celebrará en Madrid del 12 al 20 del actual.»

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos interesados.

Valladolid, 7 de Febrero de 1935.

El Gobernador civil,

*Alonso Velarde Blanco*

Núm. 826

**GOBIERNO CIVIL**

**Junta provincial de Beneficencia de Valladolid**

**ANUNCIO**

Por el presente anuncio se recuerda a todos los Patronos de instituciones benéficas sometidas

al protectorado del Gobierno, la obligación de presentar las cuentas correspondientes a las fundaciones que les están encomendadas, durante los meses de Enero y Febrero de cada año; debiendo, por consiguiente, apresurarse a formar y enviar a esta Junta las del pasado año de 1934, con apercibimiento de que una vez transcurrido el mes actual les será impuesta la correspondiente sanción pecuniaria.

Los señores Alcaldes cuidarán de advertir a los respectivos patronos de la antedicha obligación, para que no pueda alegarse ignorancia en el momento oportuno.

Valladolid, 6 de Febrero de 1935.

El Gobernador civil-Presidente,

*Alonso Velarde Blanco*

Núm. 760

**AUDIENCIA DE VALLADOLID**

*Programa para las oposiciones de la plaza de Secretario suplente de los Juzgados municipales de León, Palencia y Zamora*

**EJERCICIO TEÓRICO**

**Derecho civil**

- Tema 1.º Sumaria idea del Derecho civil.—Sus fuentes.
- Tema 2.º De las personas naturales.
- Tema 3.º De las personas jurídicas.

Tema 4.º De la nacionalidad. Modo de adquirirla, perderla y recuperarla.

Tema 5.º Del matrimonio.—Doctrina del Código civil, artículo 43 de la Constitución.

Tema 6.º De los derechos y obligaciones entre marido y mujer, artículos 56 al 66 del Código civil.

Tema 7.º De la administración de los bienes de la sociedad conyugal.

Tema 8.º Patria potestad.

Tema 9.º Bienes de los hijos.

Tema 10. De los hijos; sus clases.—Orientaciones de la vigente Constitución.

Tema 11. De los alimentos entre parientes.

Tema 12. De la tutela.—Clases.

Tema 13. De la protutela.—Incapacidades y excusas para ser tutor o protutor.

Tema 14. Del consejo de familia.—Su formación.

Tema 15. Del registro de estado civil.—Funcionarios o encargados del mismo.

Tema 16. Asientos contenidos en los libros del Registro civil.—Modificaciones introducidas por el Decreto de 4 de Febrero de 1932.

Tema 17. De los bienes.—Su clasificación.

Tema 18. De la propiedad y posesión.

Tema 19. Del usufructo, uso y habitación.

Tema 20. Concepto del contrato.—Requisitos esenciales, naturales y accidentales.

Tema 21. Incapacidades para contratar.

Tema 22. Del contrato de compraventa.

Tema 23. Del arrendamiento.

Tema 24. Referencia particular al arrendamiento de fincas urbanas.—Estudio de la legalidad vigente en la actualidad.

Tema 25. De la sucesión.—Sus clases.

**Derecho político**

Tema 1.º Idea del derecho político.

Tema 2.º Concepto del Estado.

Tema 3.º De la Región, Provincia y Municipio.

Tema 4.º De los fines del Estado.

Tema 5.º Medios del Estado.

Tema 6.º De la soberanía.

Tema 7.º Organismo legislativo, judicial, ejecutivo y armónico.

Tema 8.º Del derecho de sufragio.

Tema 9.º Sistemas electorales principales.

Tema 10. Formas de gobierno.

Tema 11. Ley fundamental del Estado.—Estructura de la Constitución vigente de 9 de Diciembre de 1931.

Tema 12. Reseña general del contenido de la Constitución y plan de exposición.

Tema 13. Elementos informantes de la Constitución.

Tema 14. Título preliminar y primero de la misma.—De la nacionalidad.

Tema 15. Derechos y deberes de los españoles.

Tema 16. De la familia, economía y cultura.

Tema 17. De las Cortes.

- Tema 18. De la Presidencia de la República.  
 Tema 19. Del Gobierno.  
 Tema 20. De la Administración de Justicia.  
 Tema 21. De las garantías y reforma de la Constitución.  
 Tema 22. Derecho de reunión.  
 Tema 23. Derecho de asociación.  
 Tema 24. Derecho de petición.  
 Tema 25. De la suspensión de garantías constitucionales.

#### Derecho administrativo

- Tema 1.º Concepto del Derecho administrativo.  
 Tema 2.º Fuentes del Derecho administrativo.  
 Tema 3.º La Ley y el Reglamento.  
 Tema 4.º Decretos y Ordenes.  
 Tema 5.º Expropiación forzosa.  
 Tema 6.º Jerarquía administrativa.  
 Tema 7.º Administración provincial.  
 Tema 8.º Autoridades que ejercen la Administración provincial.  
 Tema 9.º Administración municipal.  
 Tema 10. Ayuntamientos.-Alcaldes.-Tenientes de Alcalde -Concejales.  
 Tema 11. Autoridades encargadas del orden público.  
 Tema 12. Guardia civil.-Policía.-Seguridad.  
 Tema 13. Administración y gobierno de las prisiones de España.  
 Tema 14. Reformatorio de menores.  
 Tema 15. La jornada y el salario.  
 Tema 16. Descanso dominical.  
 Tema 17. Trabajo de mujeres y niños.  
 Tema 18. Subsidio a familias numerosas.  
 Tema 19. Concesión de minas.  
 Tema 20. Caducidad de las minas.  
 Tema 21. Montes públicos.  
 Tema 22. Clasificación de montes públicos.  
 Tema 23. Policía forestal.  
 Tema 24. Policía de carreteras y ferrocarriles.  
 Tema 25. Idea de lo contencioso-administrativo. - Autoridades a quienes compete la ejecución de las sentencias dictadas por los Tribunales contencioso-administrativos.

#### Derecho mercantil

- Tema 1.º Del comercio.-Concepto del Derecho mercantil.  
 Tema 2.º Actos que se reputan mercantiles.-Su clasificación.

Tema 3.º Estudio de los artículos 2 y 50 del Código de Comercio.

- Tema 4.º Quién es comerciante.-Clasificación.  
 Tema 5.º Capacidad para ser comerciante.-Prohibiciones para el ejercicio del comercio.  
 Tema 6.º Registro mercantil. Su organización.  
 Tema 7.º -Actos sujetos a inscripción en el Registro mercantil.  
 Tema 8.º Contabilidad mercantil.

Tema 9.º Auxiliares del comercio.  
 Tema 10. Del contrato de transporte.

Tema 11. Personas que intervienen en el contrato de transporte.

Tema 12. Del depósito y del préstamo mercantil.

Tema 13. De la compraventa mercantil. - Sus diferencias con la civil.

Tema 14. Del transporte terrestre.

Tema 15. Derechos de las partes que intervienen en el transporte terrestre.

Tema 16. Del seguro mercantil.

Tema 17. Requisitos de la póliza.

Tema 18. Letra de cambio.-Requisitos de la misma conforme al Código de Comercio.

Tema 19. Del endoso de la letra de cambio.

Tema 20. Clases de endoso y principalmente del endoso en blanco.

Tema 21. De la letra de cambio.-Obligaciones del librador y del librado.

Tema 22. Presentación y aceptación de la letra de cambio.

Tema 23. Del pago de la letra de cambio.

Tema 24. Protesto.-Sus clases.

Tema 25. Idea de la indicación y de la intervención.

#### Derecho penal

Tema 1.º Concepto del Derecho penal.-Sus fuentes.

Tema 2.º Concepto del delito. Sujeto y objeto del delito.

Tema 3.º División de las infracciones.

Tema 4.º Delitos comunes.-Delitos públicos y privados.

Tema 5.º Causas exentivas de responsabilidad criminal. - Artículo 8.º del Código.

Tema 6.º Circunstancias atenuantes comprendidas en el artículo 9.º del Código penal.

Tema 7.º Circunstancias agravantes.-Artículo 10 del Código penal.-Explicación de alguna de ellas.

Tema 8.º De la vida del delito. Actos preparatorios.

Tema 9.º Tentativa. - Delito frustrado.-Delito consumado.

Tema 10. Autores, cómplices y encubridores.

Tema 11. Concepto de la pena. Clasificación de las penas.

Tema 12. Enumeración de las penas de privación y limitación de la libertad.

Tema 13. Extinción de la responsabilidad penal.

Tema 14. Clasificación de los delitos adoptada por el Código penal vigente.

Tema 15. Falsedad.-Sus clases.

Tema 16. Falsificación de documentos públicos y privados.

Tema 17. Prevaricación.-Desobediencia y denegación de auxilio.-Del cohecho.

Tema 18. Delitos contra la vida y contra la integridad corporal.

Tema 19. Delitos contra la propiedad.-Sus clases.

Tema 20. De las faltas. - Su naturaleza y clasificación.

Tema 21. Faltas contra el orden público y contra el régimen de las poblaciones.

Tema 22. Faltas contra las personas y contra la propiedad.

Tema 23. Disposiciones penales contenidas en las leyes especiales de contrabando.-Defraudación.-Caza y Pesca.

Tema 24. Disposiciones penales contenidas en las leyes de Policía de ferrocarriles. - Legislación penal especial sobre menores.

Tema 25. Disposiciones especiales penales contenidas en la ley Electoral y en la de Huelga.-Ley vigente de Orden público.

#### Derecho Internacional, en sus relaciones con el Registro civil de España

Tema 1.º Concepto del Derecho Internacional privado y sus diferencias con el Internacional público y con el Interregional.

Tema 2.º Teoría de los Estatutos: artículos 8, 9, 10 y 11 del Código civil.

Tema 3.º De la ciudadanía.-Su concepto.

Tema 4.º Clases de ciudadanía.

Tema 5.º Condición jurídica del extranjero.

Tema 6.º Quiénes son españoles y quiénes son extranjeros.

Tema 7.º Modo de adquirir la nacionalidad española.

Tema 8.º Adquisición de la nacionalidad por vecindad.

Tema 9.º Modos de perder la nacionalidad española.

Tema 10. Inscripciones que se practican en el Registro de los

Agentes Consulares y Diplomáticos de España.

Tema 11. Inscripciones de los nacimientos ocurridos en buques nacionales durante la navegación.

Tema 12. Matrimonios contraídos por españoles en el extranjero.

Tema 13. En qué casos deberán inscribirse los matrimonios de extranjeros celebrados fuera de España y en qué Registro han de hacerse.

Tema 14. Defunciones de militares en el extranjero y de las ocurridas en buques nacionales durante la navegación.

Tema 15. Defunciones de españoles ocurridas en el extranjero.-Deberes de los Agentes Diplomáticos y Consulares en orden a los mismos.

Tema 16. Funcionarios encargados del Registro de estado civil de los españoles en el extranjero.

Tema 17. Libros de Registro que han de llevar los Agentes Consulares y Diplomáticos de España.

Tema 18. Formalidades para la apertura y cierre de los libros que llevan los Agentes Diplomáticos y Consulares.

Tema 19. Actos inscribibles en los Registros de las Embajadas, Legaciones y Consulados.

Tema 20. Requisitos de fondo y forma de las certificaciones expedidas por los Agentes Diplomáticos y Consulares.

Tema 21. Agentes Diplomáticos y Consulares.

Tema 22. Derechos y obligaciones de los Contadores, Capitanes y Patronos de buques nacionales, en relación a las inscripciones hechas durante la navegación.

Tema 23. Procedimiento a seguir en el caso de extravío o destrucción de uno de los ejemplares de los libros del Registro que llevan los Agentes Diplomáticos y Consulares de España.

Tema 24. Ciudadanía de las personas jurídicas y sociales.-Legislación española.

Tema 25. Adquisición de la ciudadanía de los naturales de Portugal y países Hispánicos de América.

#### Legislación del impuesto de Derechos reales y utilidades, Timbre del Estado y Aranceles judiciales

Tema 1.º Concepto del impuesto de Derechos reales.-Disposiciones vigentes.

Tema 2.º Obligaciones que la ley y el reglamento del impuesto de Derechos reales impone a los funcionarios judiciales.

Tema 3.º Responsabilidades en que incurren los auxiliares de

la Administración por incumplimiento de la ley y el reglamento del impuesto de Derechos reales. Recursos.

Tema 4.º Obligaciones impuestas por la ley y el reglamento a los funcionarios del orden judicial para facilitar la fiscalización del impuesto.

Tema 5.º Responsabilidades penales en que incurren los funcionarios del orden judicial por infracción de los preceptos reglamentarios por que se rige la Administración para la exacción del impuesto.

Tema 6.º Contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria.

Tema 7.º Personas sujetas al pago del impuesto de utilidades. Defraudación y penalidad.

Tema 8.º Obligaciones especiales impuestas por la ley a los Secretarios judiciales en orden a este impuesto.—Casos de aplicación en los Juzgados municipales.

Tema 9.º Concepto del impuesto del Timbre del Estado.—Diversas formas de percepción. Timbre de los documentos escritos a máquina y de los impresos.

Tema 10. Límite mínimo y máximo del timbre gradual que ha de emplearse en el primer pliego de la escritura de las copias de escrituras públicas de adopción y de reconocimiento de uso naturales.

Tema 11. Timbre de los documentos, referente al Registro civil.—Timbre de los títulos de Jueces, Fiscales y Secretarios de los Juzgados municipales.

Tema 12. Timbre que debe emplearse en los actos de jurisdicción voluntaria y contenciosa de los que conoce el Juzgado municipal.

Tema 13. Timbre que debe emplearse en los actos de conciliación y certificaciones que se expidan según los casos.

Tema 14. Timbre que debe emplearse en las actuaciones de jurisdicción criminal.—Forma de reintegro en los juicios de faltas.

Tema 15. Timbre de los libros de comercio y de los contratos de inquilinato.

Tema 16. Concepto del Arancel judicial.—Aranceles de los Juzgados municipales.

Tema 17. Derechos fijados en el Arancel en los actos de conciliación de los que se celebren sin avenencia o se intenten sin efecto, como requisito previo en los juicios de inquilinato.—Derechos en los juicios verbales cuya cuantía no exceda de doscientas cincuenta pesetas, y en los que, excediendo de quinientas, no pasen de mil.

Tema 18. Derechos del Juez y Secretario en los desahucios por

falta de pago, según la escala del artículo 5.º

Tema 19. Derechos en las cuestiones de competencia por inhibitoria y recusaciones.

Tema 20. Cantidades que corresponden al Juez y al Secretario en los expedientes de constitución del Consejo de familia y en la reconstitución y, en general, en todos los actos de jurisdicción voluntaria.

Tema 21. Derechos por el cumplimiento de un exhorto, según la cuantía y diligencia que comprenda.

Tema 22. Cantidad devengada por el Fiscal en cada asunto civil en que intervenga en el Juzgado municipal.

Tema 23. Cantidad que corresponde al Alguacil en la guarda de vista de bienes embargados.

Tema 24. Pago de los derechos fijados en el Arancel.

Tema 25. Gastos de material y personal en los Juzgados municipales.—Cómo y por quiénes se satisfacen.

#### Teoría y práctica de procedimientos en materia civil y criminal y en lo referente al Registro civil

Tema 1.º Idea del Poder judicial: su carácter, fines y extensión.

Tema 2.º Del Tribunal Supremo.—Organización del mismo.

Tema 3.º Audiencias, su organización y funciones.—Audiencias Territoriales y Provinciales.

Tema 4.º Organización de los Juzgados de primera instancia y de instrucción.—Atribuciones y competencia.

Tema 5.º Juzgados municipales.—Organización de la Justicia municipal con arreglo a la Ley de 5 de Agosto de 1907.—Auxiliares de la Administración de justicia municipal.

Tema 6.º De los Secretarios de los Juzgados municipales.—Forma de proveerse la plaza de Secretario, según los Juzgados.

Tema 7.º De las responsabilidades de los Secretarios de los Juzgados municipales.—Correcciones disciplinarias que pueden imponerse a los mismos.

Tema 8.º Comparecencia en juicio.—Capacidad.—Representación de los incapaces.

Tema 9.º Jurisdicción, fuero y competencia.—Competencia en materia civil y criminal.—Modo de sustanciarla.

Tema 10. Conflictos de jurisdicción.—Modo de resolverlos.—Inhibición, fuerza y queja.

Tema 11. Recusaciones.—Causas de recusación.—Representaciones de los Jueces municipales y Secretarios de los mismos.

Tema 12. Concepto de la acción, acumulación, casos en que procede y efectos.

Tema 13. Actuaciones judiciales.—Medios de comunicación entre el poder judicial y las partes.

Tema 14. Resoluciones de los Jueces y Tribunales en lo judicial, gubernativo y disciplinario.

Tema 15. Recursos contra las resoluciones judiciales y sus efectos.

Tema 16. ¿Qué se entiende por costas judiciales?—Reglas para su tasación.

Tema 17. Beneficio de pobreza.—Casos en que procede la declaración de pobreza.—Decreto de 3 de Febrero de 1925.

Tema 18. Acto de conciliación.—Casos exceptuados.—Ejecución de lo convenido.

Tema 19. Concepto del juicio. Sus clases.—Juicio verbal.—Partes en que se divide.—Ejecución de la sentencia.

Tema 20. Juicios de desahucio.—Tramitación del mismo conforme a la ley de Enjuiciamiento civil y al Decreto de Diciembre de 1931 y Decretos aclaratorios.

Tema 21. Jurisdicción voluntaria.—Intervención del Juzgado municipal en materia tutelar.

Tema 22. Expedientes para la manutención de un menor de edad.

Tema 23. Del procedimiento penal.—De la acción penal.—Denuncia.—Querrela.—Acusación.

Tema 24. Juicios de faltas.—Su tramitación y fallo.

Tema 25. Inscripciones relativas al Registro civil que se practican en los Juzgados municipales.—Expediente.

Tema 26. Expediente para la celebración del matrimonio civil desde la solicitud a la inscripción del mismo en el libro de registro.

#### EJERCICIO PRÁCTICO

Tema 1.º De las notificaciones, citaciones, emplazamientos y requerimientos en los distintos casos que las leyes de Enjuiciamiento establecen.

Tema 2.º De los suplicatorios, exhortos, cartas-órdenes, mandamientos y edictos en los distintos casos que las leyes de Enjuiciamiento establecen.

Tema 3.º De los actos de conciliación desde su incoación hasta la exacción de las costas en los distintos casos que la ley de Enjuiciamiento civil establece.

Tema 4.º De la defensa por pobre según sea el demandante ó el demandado el que intente utilizar tal beneficio ante el Juzgado municipal.

Tema 5.º Diligencias de incompetencia de jurisdicción por

inhibitoria, para conocer de juicio verbal civil, según que los Juzgados municipales pertenezcan a un mismo partido judicial, a distinto partido judicial, a un mismo territorio o a distinto territorio; limitándose en cuanto a la resolución a la redacción de la fórmula.

Tema 6.º Diligencias de incompetencia de jurisdicción para conocer de un juicio de faltas, según que los Juzgados municipales pertenezcan a un mismo partido judicial o distinto partido judicial y a una misma provincia, a distinta provincia de un mismo territorio y a distinto territorio; limitándose en cuanto a la resolución a la redacción de la fórmula.

Tema 7.º Diligencias de incompetencia de jurisdicción por declinatoria en juicio verbal civil o sobre faltas, según que los Juzgados municipales sean del mismo partido judicial, de distinto partido judicial de la misma provincia, de distinta provincia del mismo territorio o distinto territorio; limitándose en cuanto a la resolución a la redacción de la fórmula.

Tema 8.º De la competencia promovida por el Gobernador civil para conocer de un juicio sobre faltas; limitándose en cuanto a la resolución a la redacción de la fórmula.

Tema 9.º De la competencia promovida por el Gobernador civil para conocer de un juicio verbal civil; limitándose en cuanto a la resolución a la redacción de la fórmula.

Tema 10. De las diligencias que hayan de practicarse en el caso que un Juzgado municipal reputa invadida su jurisdicción por un superior o por Autoridades de orden administrativo.

Tema 11. De las recusaciones de los Jueces municipales y de los auxiliares de los Juzgados municipales.

Tema 12. Demanda y sustanciación de la misma hasta sentencia en juicio verbal civil sobre pago de cantidad; limitándose aquella a la redacción de la fórmula.

Tema 13. Demanda y sustanciación de la misma en juicio verbal civil hasta la sentencia, sobre acción reivindicatoria de una finca rústica por valor que no exceda de mil pesetas; limitándose aquella a la redacción de la fórmula.

Tema 14. Diligencias de ejecución de sentencia que estimó la demanda por la cantidad reclamada hasta hacerse pago previo el procedimiento de apremio sobre bienes muebles y raíces vendidos en pública subasta.

Tema 15. Expediente de insolvencia que imposibilita el pago de cantidad acordado en sentencia firme.

Tema 16. Diligencias de ejecución de sentencia que estimó la demanda por acción reivindicatoria de una finca rústica poseída por el demandado hasta poner en posesión de la misma al actor.

Tema 17. Sustanciación de los juicios de desahucio de casa-habitación por falta de pago en poblaciones que no sean capital de provincia o en las que se aplica el decreto de Inquilinatos desde la presentación de la demanda hasta la sentencia, limitándose ésta en la redacción de la fórmula.

Tema 18. Sustanciación de los juicios de desahucio de fincas rústicas por haber terminado el plazo del arrendamiento concertado en escritura pública desde la presentación de la demanda hasta la sentencia; limitándose ésta a la redacción de la fórmula.

Tema 19. Sustanciación de los juicios de desahucio en casa-habitación, establecimiento mercantil por necesitarla el propietario, para sí o para sus hijos en poblaciones capitales de provincia, o en aquellas en que tiene aplicación el decreto de Inquilinato.

Tema 20. Diligencias de ejecución de sentencia que declaró haber lugar al desahucio de una casa-habitación.

Tema 21. Diligencias de ejecución de sentencia que declaró haber lugar al desahucio de fincas rústicas dedicadas a varios cultivos, algunos de ellos pendientes.

Tema 22. Sustanciación de denuncia por malos tratamientos que causaron lesiones curadas dentro de los quince días, sin que haya quedado impedimento ni deformidad.

Tema 23. Sustanciación de denuncia por injurias leves, hasta la ejecución de la sentencia condenatoria.

Tema 24. Sustanciación de un juicio sobre faltas por infracción de la ley de Caza y ejecución de la sentencia condenatoria.

Tema 25. Sustanciación de un juicio sobre faltas por infracción de la ley de Pesca y ejecución de la sentencia condenatoria.

Tema 26. Sustanciación de un juicio sobre faltas por infracción de la ley de Policía de Ferrocarriles.

Tema 27. Sustanciación de un juicio sobre faltas por infracción de la ley de Pesas y Medidas.

Tema 28. Diligencias de reconocimiento judicial e inspección ocular con asistencia del perito, que después de practicada, pre-

sentará el correspondiente informe.

Tema 29. Diligencias de co-tejo de una copia de escritura pública con su original, presentada por el actor en el apoyo de su demanda, en juicio verbal civil sobre la pertenencia de una finca rústica, de la que resultó una falsedad.

Tema 30. Diligencias preventivas sobre hallazgo de un cadáver, con el rostro mutilado en términos que dificulten la identificación; examen de los testigos y presuntos culpables.

Tema 31. Expediente posesorio de una finca rústica indivisa radicante en término municipal donde haya Juzgado de primera instancia.

Tema 32. Expediente sobre extravío de documentos de crédito y efectos al portador por valor que no exceda de mil pesetas.

Tema 33. Embargos preventivos ante los Juzgados municipales por cantidad superior o inferior a mil pesetas, a virtud de títulos con o sin fuerza ejecutiva, solicitados por acreedor de arraigo conocido o sin él.

Tema 34. Expediente de depósito y reconocimiento de efectos mercantiles.

Tema 35. De la prevención del abintestato por el Juez municipal, mediante el fallecimiento del que no tiene parientes en la localidad ni consta que haya otorgado testamento.

Tema 36. Depósito de mujer casada, según sea ella o su marido el que se propone entablar la demanda de divorcio o querrela por adulterio; de los menores o incapacitados, obrando los Jueces municipales por jurisdicción propia o por delegación del de primera instancia.

Tema 37. Extensión de una partida de nacimiento.

Tema 38. Extensión de una partida de defunción, incluso de la de muerte violenta, y notas marginales de que son susceptibles todas las inscripciones en el Registro civil.

Tema 39. Inscripción de una partida de ciudadanía con el expediente necesario en su caso.

Tema 40. Expediente para la celebración de un matrimonio civil.

Tema 41. Expediente para la inscripción de una partida de nacimiento después de los tres días que tuvo lugar éste y del encaminado a rectificar errores padecidos en la inscripción de partidas en el Registro civil.

Tema 42. Acta de visita al Registro civil, según la realice el Juez de primera instancia o un delegado suyo.

Tema 43. Estadística en los Juzgados municipales y tasación de costas en los mismos.

Tema 44. Jurisdicción disciplinaria en los Juzgados municipales durante las actuaciones en los mismos y de las que se impongan a virtud de expediente debidamente promovido con expresión de los recursos de que sean susceptibles tales expedientes.

Tema 45. Acta de posesión de un Juez municipal según sea en pueblo o cabeza de partido.—Licencia de Jueces, Fiscales y Secretarios municipales.

Tema 46. Expediente para la exacción de multas impuestas por las autoridades administrativas hasta hacerlas efectivas.—Apertura y clausura de los libros de comercio por el Juez municipal.

Valladolid, 2 de Febrero de 1935.—Por acuerdo del Tribunal, El Secretario, *Narciso Martín Sanz*.—V.º B.º: El Presidente, *Vicente Marín*.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 827

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en la sesión celebrada el día 1 del actual, acordó adquirir, mediante concurso, las lámparas necesarias para el alumbrado público y las dependencias municipales, durante un año.

Lo que se hace público a fin de que, en el plazo de tres días, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes contra dicho acuerdo; advirtiendo que, una vez transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna de las que se produzcan.

Valladolid, 6 de Febrero de 1935.—El Alcalde, *M. Escribano*.

Núm. 844

Adalia

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien ellos dependan, cuyos actuales domicilios o residencias también se desconocen, que se les cita por el presente edicto para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante,

ante este Ayuntamiento, en los actos de lectura y cierre del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, que, respectivamente, tendrán lugar los días 10 y 17 del corriente mes, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes; quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Adalia, 4 de Febrero de 1935. El Alcalde, *Florencio Calvo*.

MOZO QUE SE CITA

José Zurro Alonso, hijo de Tiburcio y de Eustoquia.

Núm. 836

Aguasal

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el corriente año de 1935, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º de mencionado reglamento.

Aguasal, 5 de Febrero de 1935. El Alcalde, *Raimundo Hernando*.

Núm. 806

Castrejón

El Ayuntamiento de mi presidencia, a tenor de lo dispuesto por el artículo 489 del Estatuto municipal, acordó, en su sesión del día 2 del actual, la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el año de 1935, en la forma siguiente:

Parte real

D. Pedro González Verdugo.  
D. Manuel González Marcos.  
Herederos de Tomás Paradinas.  
D. Angel Hernández Martín.

Parte personal

D. Manuel Ladrón de Cegama.  
Herederos de Marcelo Carbonero.  
D. Leonardo Velázquez Bartolomé.

Lo que se hace público para que, dentro del plazo de siete

días, puedan ser examinadas tanto las designaciones como las relaciones de contribuyentes que han servido para formarlas, y formular cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Castrejón, 5 de Febrero de 1935.—El Alcalde accidental, Alejandro Carbonero.

Núm. 819

#### Olmos de Peñafiel

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al actual ejercicio de 1935, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Olmos de Peñafiel, 2 de Febrero de 1935.—El Presidente de la Junta, Victoriano Carrascal.

Núm. 783

#### Sardón de Duero

Los Presidentes accidentales de mesa para la designación de vocales electos a completar las Comisiones de evaluación del repartimiento, partes real y personal, cuya elección tuvo lugar el día 27 del actual, con arreglo a las disposiciones vigentes e instrucciones insertas en la convocatoria del «Boletín Oficial»,

Hacen saber: Que practicado el recuento de votos, ha dado el siguiente resultado:

##### Parte real

D. Lorenzo Suárez Martín.  
D. Miguel Parra Mendicuti.  
D. Atanasio Velasco Llano.  
D. Mateo García Arranz.  
D. Vidal Lázaro Gómez.  
D. Emeterio Gómez Santos.

##### Parte personal

D. Constancio Pérez Santos.  
D. Julio de la Rosa Sanz.  
D. Nicasio Bravo Sinovas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo ordenado, pa-

ra general conocimiento y efectos de reclamación, en el plazo de cinco días; pasados los cuales, quedarán firmes dichas operaciones.

Sardón de Duero, 31 de Enero de 1935.—El Presidente de la parte real, Daniel Gaité.—El Presidente de la parte personal, Daniel Suárez.

Núm. 772

#### Valbuena de Duero

Hallándose vacante la plaza de Practicante titular de este Municipio, se anuncia la misma para su provisión en propiedad en virtud de lo dispuesto en las vigentes disposiciones.

Los aspirantes a ella presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días, extendidas en papel de la clase 8.ª y acompañadas del título o copia certificada de él, que justifique hallarse en aptitud de poder ejercer el cargo indicado.

La dotación asignada a la plaza repetida es la de mil cincuenta pesetas, que cobrará el agraciado de fondos municipales por trimestres vencidos.

Valbuena de Duero, 26 de Enero de 1935.—El Alcalde, Q. Nieto.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 809

VALLADOLID.—AUDIENCIA

REQUISITORIA

Hervada Fernández, Pedro; natural de Valladolid, de estado soltero, profesión hortelano, de 24 años de edad, domiciliado últimamente en Valladolid, procesado por sustracción de efectos; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia de Valladolid, Secretaría del señor Suárez Inclán, para notificarle un auto y ser reducido a prisión; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Núm. 810

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

Hernández Arilla, Mariano; de 27 años, soltero, boxeador, domiciliado últimamente en Carabanchel Bajo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado

de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid, Secretaría del señor Díez Beites, para notificarle un auto de procesamiento en causa por estafa, número 207 de 1934, instruida por dicho Juzgado y recibirle declaración indagatoria; bajo apercibimiento de que, si no comparece, será decretada su prisión y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Núm. 824

#### TORDESILLAS

Don Eufasio Cermeño Romo, Juez de instrucción de esta villa de Tordesillas y su partido.

En virtud del presente hago saber: Que por providencia dictada en el procedimiento de apremio que se sigue a virtud de la causa seguida en este Juzgado contra Blas Díez Milán, mayor de edad, casado, obrero, de esta vecindad, sobre atentado, para hacer efectivas las costas que le fueron impuestas por dicha causa, se saca a pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, la finca rústica que a continuación se describe, la cual le fué embargada como de su propiedad, y es la siguiente:

Una tierra en este término al pago de la Granja; cabida de cincuenta y cuatro áreas y veintisiete centiáreas; linda Norte, otra de herederos de Mariano Alvarez; Sur, otra de Anselmo Galván; Este, otra de Juan Higuera, Aureliano Barragán y Pablo Galván, y al Oeste, con la cañada de Malos Lodos; ha sido tasada pericialmente en doscientas cincuenta pesetas.

Las personas que deseen tomar parte en la subasta comparecerán en la Sala-Audiencia de este Juzgado, donde tendrá lugar el remate, el día ocho de Marzo próximo, a la hora de las diez de su mañana; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero, y se advierte que no se ha suplido previamente la falta de títulos de propiedad de aludida finca y que la misma no está gravada con carga ni hipoteca alguna.

Dado en Tordesillas, a cinco de Febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Eufasio Cermeño.—P. S. M., El Secretario accidental, Eugenio Milán.

## ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 622

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Peñafiel

ANUNCIO

En el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación y pueblo de Manzanillo, contra los deudores que a continuación se expresan, para hacer efectivos los débitos de contribución rústica de los años 1932 y 1933, se ha dictado la siguiente

*Providencia.*—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que comprende este expediente, y no pudiendo llevar a efecto la notificación de embargo y demás diligencias, por desconocerse el domicilio de los mismos, ni tener casa abierta en esta localidad y persona que le represente, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de esta localidad, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, don Juan Alonso Rodrigo.—Débito, 0,77 pesetas.

Una tierra al pago de Cogujón, de cabida 7 áreas y 35 centiáreas; linda Norte, término de Padilla de Duero; Este, Eulogio Melero Samaniego, y Sur y Oeste, Luis Alonso Ruiz.

Deudor, don Valentín Díez del Pico.—Débito, 2,00 pesetas.

Una tierra al pago de Cuadrilongo, de cabida 18 áreas y 37 centiáreas; linda Norte, Lino Martín García; Este, herederos de Leocadio Novo; Sur, Abdón Díez del Pico, y Oeste, Francisco San Juan del Barrio.

Deudor, don Antonino Madrazo Sanz.—Débito, 23,37 pesetas.

Una tierra al pago de los Camineros, de cabida 33 áreas y 7 centiáreas; linda Norte, Gregorio Sanz González; Este, Luisa Arranz Carrascal; Sur, Teodosio Sanz de la Torre y Anastasio Arranz Pérez, y Oeste, cañada Merinera.

Deudor, don Alberto Ruiz Salinero.—Débito, 6,72 pesetas.

Una tierra al pago de Corral del tío Marcos, de cabida 44 áreas y 10 centiáreas; linda Norte, Francisco San Juan del Barrio y Juan Sanz Gómez; Este, Domingo Esteban Hernández; Sur, José Peña Frutos, y Oeste, Domingo Esteban Hernández.

Deudor, don Gregorio Sanz González.—Débito, 27,02 pesetas.

Una tierra al pago de los Camineros, de cabida 66 áreas y 14 centiáreas; linda Norte, cañada Merinera y camino del Charco; Este, José Peña Frutos y Luis Arranz Carrascal; Sur, herederos de Luisa Arranz Carrascal, y Oeste, cañada Merinera.

Deudor, don Teodosio Sanz de la Torre.—Débito, 7,76 pesetas.

Una tierra al pago de los Camineros, de cabida 55 áreas y 12 centiáreas; linda Norte, Antonio Madrazo Sanz; Este, herederos de Luisa Arranz Carrascal; Sur, camino de los Aguaduchos, y Oeste, Anastasio Arranz Pérez.

Deudor, don Mariano Madrazo Fuente.—Débito, 4,47 pesetas.

Una tierra al pago de Peñas, de cabida 77 áreas y 16 centiáreas; linda Norte y Este, Martín García Arranz; Sur, improductivo del Ayuntamiento, y Oeste, camino de Quintanilla de arriba a Langayo, o camino senda de la Estación de Quintanilla de arriba a Langayo.

Y en cumplimiento de la misma, se les notifica por medio de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de esta localidad, así como también se les requiere para que, en término de tercero día, presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de indicados inmuebles; de lo contrario, se suplirán a su costa, y se les advierte que pueden comparecer en el expediente y señalar domicilio o representante en término de ocho días, desde que aparezca el presente inserto; de lo contrario, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, según dispone el artículo 154 de vigente Estatuto de recaudación.

Manzanillo, 12 de Enero de 1935.—El Recaudador, Longinos Sordo.

Núm. 697

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

### Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Peñafiel

ANUNCIO

En el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación y pueblo de Roturas, contra los deudores que a continuación se expresan, para hacer efectivos los débitos de contribución rústica de los años 1932 y 1933, se ha dictado la siguiente:

*Providencia.*—Habiendo teni-

do efecto el embargo de las fincas de los deudores que comprende este expediente, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias, por desconocerse el domicilio de los mismos ni tener casa abierta en esta localidad ni persona que les represente, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» y en la tablilla de anuncios de esta localidad, a los efectos del artículo 154 del Estatuto de recaudación vigente.

Deudora, doña Encarnación Bombín Mariscal.

Una tierra y viña al pago de Aguilera, de cabida 37 áreas y 96 centiáreas; linda Norte, senda de Aguilera; Este, Alejandro Mariscal Bombín; Sur, Lorenzo del Val Aguado, y Oeste, Francisco Mariscal Sanz.

Deudor, don Casto Cardenal Espinosa.

Una tierra al pago del Rayo, de cabida 34 áreas y 16 centiáreas; linda Norte, Paciano López; Este, Maximino Sanz; Sur, Enrique Fernández y Oeste, Salustiano Martín.

Deudora, doña Polonia Diez.

Una tierra al pago del Hoyo Bernabé, de cabida 11 áreas y 39 centiáreas; linda Norte, Luis Castaño; Este, herederos de Epifanio Rivera; Sur, Luis Castaño, y Oeste, Faustino Rioja.

Deudores, herederos de Simón González.

Una tierra al pago de Vallejo, de cabida 7 áreas y 41 centiáreas; linda Norte, pueblo; Este, camino de Peñafiel; Sur, Severiano Martínez, y Oeste, camino de Pesquera a Roturas.

Deudor, don Faustino Martínez Zumel.

Una tierra al pago de la Serna, de cabida 33 áreas y 34 centiáreas; linda Norte, camino de Pesquera a Roturas; Este, Tomás Mariscal Sanz; Sur, Mariano Sanz y Sanz, y Oeste, Enrique Fernández. La atraviesa la carretera de Roturas a Pesquera.

Deudor, don Miguel Morago.

Una tierra al pago del Hoyo Bernabé, de cabida 11 áreas y 39 centiáreas; linda Norte, Isaac Rioja; Este, Anselmo Rueda; Sur, Andrés Morago, y Oeste, Enrique Fernández y Felicidad Repiso Martínez.

Deudor, don Felipe Poza Arranz.

Una tierra al pago de Carreanillas, de cabida 93 áreas y 3 centiáreas; linda Norte, Millán Mariscal; Este, Bonifacio Bombín; Sur, senda de Asequilla, y Oeste, Basilio Mariscal, Millán Mariscal y Hermenegildo Mariscal.

Deudor, don Gregorio Ruiz.

Una tierra al pago de Panillas, de cabida 69 áreas y 12 centiáreas; linda Norte, Hermenegildo Mariscal y Emeteria Ruiz; Este, Mariano Ramos; Sur, Emilio Núñez, y Oeste, Tomás Treviño y Victoria Barbán Repiso.

Y en cumplimiento de la misma, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de esta localidad, así como también se les requiere para que, en término de tercero día, presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de indicados inmuebles; de lo contrario, se suplirán a su costa, y se les advierte que pueden comparecer en el expediente y señalar domicilio o representante, en término de ocho días, desde que aparezca el presente insertado; de lo contrario, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin nuevas notificaciones, según dispone referido artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Roturas, 24 de Enero de 1935. El Recaudador, Longinos Sordo.

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### BANCO CASTELLANO

Junta general ordinaria de accionistas

Debiendo celebrarse dentro del primer trimestre de cada año la Junta general ordinaria de señores accionistas, a tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de los Estatutos de este Banco, el Consejo de Gobierno del mismo ha acordado convocar para el día 6 de Marzo de 1935, a las cuatro de la tarde en el salón de Juntas del Banco.

Según el artículo 57 de los Estatutos, la Junta general ordinaria tendrá por objeto el examen y aprobación de las cuentas y de la gestión social, la discusión de las proposiciones que presenten el Consejo de Gobierno a los accionistas y la elección de Consejeros.

Los señores accionistas tendrán presentes las siguientes reglas, fijadas por los Estatutos del Banco:

1.<sup>a</sup> La Junta general la constituirán los accionistas que tengan por lo menos diez acciones y las depositen en la Caja social en los ocho días precedentes al señalado para su celebración. Estos depósitos lo mismo podrán ser de las acciones que de los resguardos de tenerlas depositadas en establecimientos de crédito legalmente constituidos.

2.<sup>a</sup> Para asistir a la Junta es necesario proveerse con anterioridad de la correspondiente cédula de asistencia, que se expedirá por la Secretaría del Banco en los ocho días anteriores a la celebración de la Junta.

3.<sup>a</sup> El derecho de asistencia podrá ejercerlo el accionista personalmente o por delegación en otro accionista. Las mujeres, los menores, los incapacitados y las personas jurídicas, podrán ser representadas por los medios legales establecidos.

4.<sup>a</sup> Los señores accionistas tendrán de manifiesto en las oficinas del Banco, durante los ocho días precedentes al señalado para la Junta, y horas de oficina, el balance general del ejercicio, facilitándoles las explicaciones que pidan, relativas a las operaciones y situación del establecimiento. Para gozar de este derecho, es requisito indispensable la presentación de la cédula de asistencia.

5.<sup>a</sup> Los acuerdos tomados en la Junta por mayoría de votos, serán válidos, cualquiera que sea el número de accionistas presentes, y obligarán asimismo a los poseedores de acciones que no tengan derecho de asistencia a la Junta.

6.<sup>a</sup> La Junta dará comienzo, precisamente, a la hora señalada.

Valladolid, 9 de Febrero de 1935.—El Secretario general, *Valentín García Martínez de Velasco*.—V.º B.º: El Presidente del Consejo, *Vicente Moliner Vaquero*.

72

## SEGUNDA Y ÚLTIMA SUBASTA

se celebrará en la Notaría de don Rafael Serrano, en Valladolid, el día 20 del corriente mes, a las once y media horas, para intentar la venta de varias fincas, sitas en término y casco de Rueda; hipotecadas en 6.000 pesetas en escritura de 17 de Junio de 1930, ante don Germán Adánez.

Informarán en la Notaría.

65

## ARRIENDO DE PASTOS

Se arriendan los del término de San Pedro de Latarce, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en las Presidencias de las Sociedades «La Fiel» y «La San Pedrina»; la subasta tendrá lugar el día 21 y el 24 del corriente, en la Casa Consistorial.

Los Presidentes, Toribio de Castro y Ramón Blanco.

71

Imprenta de la Diputación provincial